



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CG COMAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANDRÉS ALFONSO RAMÍREZ SILVA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUTO MORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La reforma constitucional en Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 10 de junio de 2011, establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Así, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo (**CPEUM**), establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

En ese sentido el segundo párrafo del artículo 11 de la **CPEUM**, establece que toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones.

Por lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción I de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, (**LSRPCyAP**) la condición de refugiado se reconocerá a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional, y que se ubique en el supuesto de que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, y esté fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país, o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

De igual forma, el referido artículo, en la fracción II establece que la condición de refugiado se reconocerá al extranjero que ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

En continuación, en el artículo 28 de la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, se establece que se podrá otorgar protección complementaria a la persona extranjera que, no encontrándose dentro de los supuestos de reconocimiento de la condición de refugiado, requiera protección para no ser devuelto al territorio de otro país en donde su vida peligre o en donde existan razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 54 de la Ley sobre Refugiados Protección Complementaria y Asilo Político, **"GOBERNACIÓN"** adoptará las medidas necesarias para brindar asistencia institucional a los refugiados, así como auxiliarlos con el objeto de facilitar su inclusión al país.

Por lo que, en términos del artículo 55 de la misma Ley, **"GOBERNACIÓN"** podrá establecer mecanismos de colaboración con organizaciones de la sociedad civil y todas aquellas instituciones que puedan otorgar atención directa a solicitantes y refugiados.

Es en ese sentido, uno de los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en lo sucesivo (**PND**), publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019, denominado **"No más migración por hambre o por violencia"**, establece entre otras cosas, que México tiene una larga tradición como tierra de asilo y refugio que ha salvado innumerables vidas y enriquecido al país, por lo cual, a los extranjeros que llegan a territorio mexicano se les brindará respeto a sus derechos, hospitalidad y la posibilidad de construir en éste una nueva vida. De igual forma el **PND**, en su apartado Ciencia y Tecnología, menciona que el Gobierno Federal promoverá la investigación científica y tecnológica, por lo que el CONACYT coordinará el Plan Nacional para la Innovación en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional con la participación de universidades, pueblos, científicos y empresas.

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el **DOF** el 25 de junio de 2020, establece en su cuarto objetivo prioritario, garantizar el pleno ejercicio y goce de los Derechos Humanos de todas las personas que radiquen, ingresen, residan, transiten o retornen a México a partir del diseño, coordinación e implementación de una política integral de población y movilidad humana, cuyas estrategias están enfocadas a la población migrante, interna y externa, solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y beneficiarios de protección complementaria, además garantizar la identidad y la dinámica poblacional que se proyecta a partir del advenimiento de nuevos contextos de conflicto, desigualdad y pobreza en otras latitudes del continente americano.

Por otra parte, mediante Decreto publicado en el **DOF** el 30 de septiembre de 1981, se crea el **"INSTITUTO MORA"** como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y a través del Decreto por el cual se reestructura el **"INSTITUTO MORA"**, publicado en el **DOF** el 11 de octubre de 2006 (**DECRETO**), se establece que tiene como objeto realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.



Dentro de sus funciones, el **"INSTITUTO MORA"** realiza estudios en las disciplinas materia de su especialización, promueve la innovación, fortalece la identidad nacional y contribuye a la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país, de igual forma, otorga grados académicos, expide constancias y certificados de estudios, presta servicios de asesoría y puede actuar como un órgano de consulta y realiza estudios e investigaciones en áreas de humanidades, ciencias sociales y disciplinas afines, así como, vincularse con organizaciones públicas y privadas de su entorno, de tal manera que los resultados de las investigaciones respondan de manera eficiente a las demandas de la sociedad.

La especialización en dichos temas favorece al desarrollo, la comprensión y valoración de la diversidad y pluralidad que existe en la población; aunado a que contribuye a la construcción de sociedades pacíficas y promoción de la cultura de paz; facilitando la sensibilización y formación de metodologías participativas.

En tal virtud, la **"CG COMAR"**, y el **"INSTITUTO MORA"** buscan sumar esfuerzos y articular acciones en pro del fomento al desarrollo del país por medio del impulso a la participación social, la formación especializada del capital humano, la implementación de acciones que busquen el intercambio de experiencias e investigación; mediante la implementación de actividades académicas en materia de política migratoria de refugiados.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"GOBERNACIÓN"**, declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la **CPEUM**; 1º, 2º, fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15, fracción XV, 17, fracción II de la **LSRPCyAP** y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación **RISEGOB**.
- I.2. La **"CG COMAR"** es un Órgano Administrativo Desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado C, fracción IV; 114 y 146 del **RISEGOB**, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las funciones de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, creada como Comisión Intersecretarial de carácter permanente para estudiar las necesidades de los refugiados extranjeros en el Territorio Nacional, mediante Acuerdo presidencial publicado en el **DOF**, el 22 de julio de 1980.
- I.3. Andrés Alfonso Ramírez Silva, Titular de la **"CG COMAR"**, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones IV y V y 147 del **RISEGOB**;
- I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en la calle de Versalles 49, quinto piso, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.



- II. El "INSTITUTO MORA" declara que:**
- II.1.** Es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, en términos del artículo 1 del **DECRETO**.
 - II.2.** Fue reconocido como centro público de investigación por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante acuerdo publicado el 11 de septiembre de 2000 en el **DOF**.
 - II.3.** Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones, en términos del artículo 1 del **DECRETO**.
 - II.4.** María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, en su carácter de Directora General del Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de la escritura pública número 29,459 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de Manuel Villagordoa Mesa, Titular de la Notaría pública número 228, en la Ciudad de México, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
 - II.5.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **I1J8111184L7**.
 - II.6.** Señala como domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03730, en la Ciudad de México.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1.** Es su voluntad coordinar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio.
 - III.2.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Marco tiene por objeto que "**LAS PARTES**" colaboren en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de estrategias y acciones específicas en materia de refugio y asilo a través de actividades de investigación, formación especializada, tareas de estudio, asesoría, foros de discusión e intercambio de experiencias, con el fin de fomentar a la cultura de protección de los derechos humanos de personas solicitantes de la condición de refugiados, refugiados y beneficiarios de protección complementaria.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN. En los términos del presente instrumento y derivado de los calendarios, programas y acciones de trabajo que serán acordadas por escrito



entre **"LAS PARTES"**, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa las siguientes actividades:

- a. Implementar coordinadamente en el ámbito de sus competencias la Cátedra "Sergio Vieira de Mello", en materia de "Asilo y Refugio", para difundir entre la comunidad en general, los investigadores y alumnos las aportaciones que en este campo han llevado a cabo especialistas en derechos humanos.
- b. Realizar consultorías, asesorías, diagnósticos, análisis e intercambio de experiencias que contribuyan al desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- c. Compartir y aprovechar en la medida de su disponibilidad y atribuciones, la infraestructura de **"LAS PARTES"** en el desarrollo de las actividades que se realicen para el cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- d. Desarrollar y en su caso mejorar los programas de capacitación, formación y sensibilización con los que cuenten cada una de **"LAS PARTES"**, dirigidos a servidores públicos que permita contribuir a su profesionalización y especialización.
- e. Las demás que acuerden de manera conjunta **"LAS PARTES"** y que, en el ámbito de sus atribuciones permitan el mejor desarrollo del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que, con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado al menos por dos representantes de cada una de ellas.

"LAS PARTES" designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por **"GOBERNACIÓN"**

Por **"EL INSTITUTO MORA"**

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • La persona Titular de la Dirección de Atención y Vinculación Institucional de la CG COMAR • La persona Titular de la Dirección de Protección y Retorno de la CG COMAR | <ul style="list-style-type: none"> • La persona Titular de la Secretaría General • La persona Titular de la Dirección Académica. |
|--|--|

Para efectos del seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"** acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar al personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que les asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplán en sus ausencias.

"EL INSTITUTO MORA" informará a **"GOBERNACIÓN"** y viceversa, el nombre y cargo del personal responsable encargado del vínculo entre **"LAS PARTES"**.

CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
2. La elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente instrumento jurídico;
3. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración o de los instrumentos que de él se deriven;
4. Rendir un informe a los Titulares de las dependencias en forma trimestral de las actividades desarrolladas; y
5. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de **“LAS PARTES”** con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** podrán suscribir Convenios Específicos, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, en su caso, transferencia de recursos a través de los mecanismos que se definan para tal efecto, así como medios y formas de evaluación, datos y documentos que se estimen pertinentes.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán a las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. **“LAS PARTES”** acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio Marco de Colaboración, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a **“LAS PARTES”**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones que resulten aplicables.



Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, **“LAS PARTES”** que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio Marco de Colaboración; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio Marco de Colaboración y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio Marco de Colaboración o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Marco de Colaboración y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la



otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio Marco de Colaboración que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente Convenio Marco de Colaboración iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante el convenio modificador correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio Marco de Colaboración, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente la, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Tercera y Cuarta.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 26 de agosto de 2022.

POR "GOBERNACIÓN"

**EL COORDINADOR GENERAL
DE LA "CG COMAR"**

ANDRÉS ALFONSO RAMÍREZ SILVA

POR EL "INSTITUTO MORA"

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL "INSTITUTO MORA"**

**MARÍA GABRIELA GUADALUPE
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y por la otra parte, el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio UGAJ/DGCCC/1342/2022.